

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN PROCESO 11001310500120180056300

Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

Vie 25/03/2022 8:39

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto memorial para ser radicado al siguiente proceso:

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
PROCESO 11001310500120180056300
DTE: CARLOS JAIRO NEIRA
DDO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Solicito respetuosamente se confirme la recepción del presente mensaje de datos.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

--



Mauricio Roa Pinzón

Especialista en Derecho Procesal y Contractual Universidad
del Rosario
Abogado | ROA PINZON & ABOGADOS ASOCIADOS

566.7873 | 3222700526

notificaciones.mauricioroa@gmail.com

www.roapinzonabogados.com/

Calle 12B # 8-23 OFC 314

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No. 110013105 001 2018 00563 00
Demandante: CARLOS JAIRÓ NEIRA SANTIAGO
Demandado: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Respetado señor Juez,

MAURICIO ROA PINZÓN, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandada, de acuerdo con el poder radicado en dos oportunidades ante el Juzgado 1 laboral del Circuito de Bogotá y que nuevamente se adjunta en el presente recurso, con el respeto acostumbrado y en atención al auto de fecha veintidós (22) marzo de 2022, notificado en el estado del 23 de marzo de 2022, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, frente el auto que dio por no contestada la demanda en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DEL RECURSO.

Teniendo en cuenta, que, mediante el auto enunciado el despacho tiene por no contestada la demanda por parte de la empresa Aguas de Bogotá S.A E.S.P., al manifestar que *“una vez realizado el estudio de la subsanación de la contestación allegada por AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., (Fls. 136- 139), se avizora que en la misma no se allega poder para actuar en nombre de la demandante por el Dr. MAURICIO ROA PINZON, por lo cual se incumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPTSS”*, Este apoderado respetuosamente, manifiesta que no se ha tenido en cuenta algunos memoriales que fueron radicados vía correo electrónico ante el Juzgado 1 laboral del Circuito de Bogotá, (jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de que el proceso fuese remitido al juzgado 41 laboral del circuito de Bogotá, expediente que fue remitido el 28 de enero del 2021.

En primera medida, este apoderado en dos oportunidades radicó memorial en el cual se allegó el respectivo poder, esto es, en correo electrónico del 19 de agosto de 2020 ante el Juzgado 1 laboral del Circuito de Bogotá (jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co) mediante el cual se aportó poder y se solicitó el reconocimiento de personería jurídica del suscrito a fin de ejercer la defensa técnica de la demandada conforme a dicho poder (adjunto pantallazo de envió correo electrónico),

Posteriormente, con el fin de tener acceso al expediente físico y solicitar cita ante el despacho, el 7 de diciembre de 2020, nuevamente radiqué memorial en donde obra el poder conferido por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. esto con el fin de subsanar la contestación de la demanda, teniendo en cuenta el auto

del 2 de diciembre de 2020, notificado en el estado del 3 de diciembre de 2020, y proferido por el Juzgado 1 laboral del circuito de Bogotá mediante el cual se inadmitió la contestación de la demanda, presentada por el apoderado anterior, el DR ORLANDO RAMIREZ.

Como consta en los anexos que se aportan al presente recurso, este apoderado, con el fin de acceder al expediente físico, solicitó mediante memorial radicado por medio de correo electrónico del 7 de diciembre de 2020 copia del expediente digital, del cual incluso el despacho informó en respuesta al correo electrónico de esa misma fecha que *“En atención a lo solicitado, se permite informar que el expediente a que hace referencia no se encuentra digitalizado, envié a Ud. Autorización de ingreso para el día 9 de DICIEMBRE de 2020 a las 9:30 am para atender la pertinente solicitud.”*

En dicho memorial del 7 de diciembre de 2020, nuevamente se aportó el poder otorgado por mi defendida. Este correo fue radicado a jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co (se adjunta el respectivo pantallazo de envío correo electrónico y memorial allegado),

Así mismo, el suscrito apoderado autorizó a mi dependiente judicial para ese momento, para que atendiera la diligencia del agendamiento de la cita en las instalaciones del despacho del Juzgado 1 Laboral del Circuito de Bogotá y obtuviera una copia de las documentales del proceso, situación que así ocurrió y en la cual el 11 de diciembre de 2020, se radicó escrito de subsanación de la demanda, teniendo en cuenta los puntos advertidos por el Juez, los cuales se refirieron sobre 4 aspectos: i) señalar correos de notificación; (ii) pronunciamiento frente a la totalidad de pretensiones; (iii) pronunciamiento sobre algunos hechos de la demanda y (iv) determinar los fundamentos jurídicos y fácticos de la defensa.

Como se puede observar, este apoderado radicó en **dos oportunidades**, el 19 de agosto de 2020 y el 7 de diciembre de 2020, ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá, el respectivo poder otorgado por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para actuar en el presente proceso y ejercer la defensa técnica de la Empresa, documentos que fueron radicados previamente a la subsanación de la contestación de la demanda.

En consideración de lo anterior, me permito:

SOLICITAR:

1. Se sirva reponer el auto de fecha veintidós (22) y estado veintitrés (23) de marzo de 2022, mediante el cual se modifique la decisión y en cambio se dé por contestada la demanda dentro de términos y teniendo en cuenta que se cumplió con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, esto es, el poder conferido al suscrito por mi mandataria, el cual fue radicado oportunamente ante el despacho de origen el diecinueve (19) de agosto de 2020, y el siete (07) de diciembre de 2020, dando garantía del derecho de defensa y acceso a la administración de justicia.
2. En caso de que sea desfavorable la decisión del recurso de reposición, **SOLICITO SE CONCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

ANEXO:

Lo enunciado en setenta y tres (73) folios, de la siguiente manera:

1. Pantallazo de correo enviado el 19 de agosto de 2020, en un (01) folio.
2. Memorial que fue adjuntado en el correo de fecha 19 de agosto de 2020, en treinta y cuatro (34) folios.
3. Pantallazo de correo enviado el 7 de diciembre de 2020, en dos (02) folios.
4. Memorial que fue adjuntado en el correo de fecha 7 de diciembre de 2020, en treinta y seis (36) folios.
5. Adjunto nuevamente el poder otorgado al suscrito, en dos (02) folios.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted, agradeciendo la atención.

Atentamente,



MAURICIO ROA PINZÓN

C.C. No. 79.513.792 de Bogotá D.C.

T.P. No. 178.838 del C. S. de la J.

RAD No. 11001310500120180056300

1 mensaje

Roa Pinzon Abogados <roapinzon.abogados@gmail.com>
Para: jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de agosto de 2020 a las 14:18

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto memorial para ser radicado al siguiente proceso:

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P

Solicito respetuosamente se confirme la recepción del presente mensaje de datos.

Agradeciendo su atención,

**Daniel Pinzón Roa**

Asesor Jurídico Junior

ROA PINZON Y ABOGADOS ASOCIADOS

566 7873 | 316 3421512

roapinzon.abogados@gmail.com

www.roapinzonabogados.com

Calle 12B # 8-23 OFC 314

 **11001310500120180056300_PODER ESPECIAL.pdf**
543K

Señor
JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P

Respetado señor Juez,

MAURICIO ROA PINZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito allegar PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, otorgado por la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, entidad demandada en el proceso de la referencia. Solicito respetuosamente se sirva reconocerme personería en los términos y para los fines pertinentes del poder otorgado.

De conformidad con el artículo 4, del Decreto 806 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; me permito solicitar respetuosamente se sirva remitir, al suscrito apoderado y a mi poderdante, copia virtual del expediente de la referencia.

En virtud del artículo 3, del Decreto mencionado anteriormente, me permito indicar a su despacho y a las demás partes procesales, mi dirección de correo electrónico: notificaciones.mauricioroa@gmail.com, y la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de mi representada: notificaciones@aguasdebogota.com.co; de otro lado, con el propósito de cumplir el deber impuesto en el artículo ya referenciado, de enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen por este extremo procesal, solicito respetuosamente se informe los canales digitales elegidos por la parte demandante para efectos de notificaciones; lo anterior, teniendo en cuenta que el suscrito apoderado desconoce los mismos.

Anexo al presente: Poder Especial otorgado y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en treinta y tres (33) folios.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



MAURICIO ROA PINZÓN

C.C. No 79.513.792 de Bogotá

T.P.No. 178.838 del C. S. de la J.



Señores

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 11001310500120180056300
ACCIONANTE: CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
ACCIONADO: AGUAS DE BOGOTA SA ESP

HAYDÉE CUERVO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.931.983 de Bogotá, en mi condición de Mandataria Principal de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, Empresa legalmente constituida, registrada en Cámara de Comercio con el NIT No. 830.128.286 – 1, lo cual acredito mediante escritura pública 2940 de 2017 otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **MAURICIO ROA PINZÓN**, igualmente mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.792 de Bogotá D.C. y T.P. 178.838 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial, represente y defienda los intereses de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ES.P.** dentro del proceso citado en el asunto.

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de conciliar, aportar y solicitar la práctica de pruebas, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, y demás prerrogativas que sean necesarias para cumplir el mandato conferido.

Sírvase tener al Doctor **ROA PINZÓN** como apoderado de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en los términos y para los fines propuestos en el presente poder.

Con toda atención,


HAYDÉE CUERVO TORRES
 C.C. No. 51.931.983 de Bogotá
 Mandataria Principal
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Acepto,


MAURICIO ROA PINZÓN
 C.C. No. 79.513.792 de Bogotá D.C
 T.P. 178.838 del C.S.J

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AGUAS DE BOGOTA S A ESP

N.I.T. : 830.128.286-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01311543 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE ABRIL DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 38,450,328,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 44 - 07 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 44 - 07 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001931 del 2 de julio de 2003 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2003, con el No. 00899803 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S A ESP ACUEDUCTO REGIONAL S A ESP.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0003006 del 22 de diciembre de 2004 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2005, con el No. 00973262 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S A ESP ACUEDUCTO REGIONAL S A ESP a AGUAS DE BOGOTA S A ESP.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. del 23 de diciembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00914581 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003006 del 22 de diciembre de 2004 de la Notaría 41	00973262 del 21 de enero de 2005 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001214 del 14 de junio 00996375 del 16 de junio de
de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá 2005 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0000902 del 16 de mayo 01055751 del 17 de mayo de
de 2006 de la Notaría 9 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0000695 del 9 de mayo de 01134378 del 30 de mayo de
2007 de la Notaría 9 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0001078 del 10 de julio 01144875 del 13 de julio de
de 2007 de la Notaría 9 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0000436 del 15 de abril 01211106 del 6 de mayo de 2008
de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1894 del 15 de abril de 01292158 del 24 de abril de
2009 de la Notaría 9 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 5887 del 2 de octubre de 01332019 del 5 de octubre de
2009 de la Notaría 9 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 22 del 14 de enero de 01834819 del 15 de mayo de
2014 de la Notaría 31 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.

Acta No. 34 del 28 de julio de 02048888 del 28 de diciembre
2015 de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1202 del 18 de agosto de 02134907 del 26 de agosto de
2016 de la Notaría 22 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 22076 del 25 de 02163339 del 5 de diciembre de noviembre de 2016 de la Notaría 29 2016 del Libro IX de Bogotá D.C.

E. P. No. 20481 del 31 de octubre 02272921 del 2 de noviembre de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá 2017 del Libro IX D.C.

E. P. No. 9319 del 23 de mayo de 02343319 del 25 de mayo de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá 2018 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Captar, almacenar, tratar aguas, así como conducir, distribuir, y comercializar agua potable. 2. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios, para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento; 3. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad, así como construir y operar sistemas superficiales de riego; 4. Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles; 5. Realizar inversión en adquisición de bienes muebles o inmuebles, con el fin de explotarlos de acuerdo con la naturaleza y la destinación de los mismos, al igual que la administración, arrendamiento, gravamen y/o enajenación de esos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y ejecutar las operaciones comerciales necesarias de acuerdo con el objeto principal de la sociedad; 6. Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (Joint Venture), anticresis de facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de constituir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión. 7. Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las actividades relacionadas con su objeto social; 8. Utilizar los mecanismos financieros de fiducia mercantil con o sin constitución de patrimonio autónomo y el leasing; y los demás que resulten apropiados para el desarrollo del objeto social; 9. La compra, venta, distribución, importación y/o exportación, adquisición, obtención y utilización a cualquier título de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social; 10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, interventorías, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona natural o jurídica de derecho privado o derecho público nacionales o extranjeras; 11. Recaudar los ingresos correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento, básico prestados, y recaudar otras sumas relacionadas con el objeto

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

social; 12. Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico que se cobrarán a los usuarios, con base en la normatividad que expida el organismo de regulación competente, así como el valor del peaje por el uso de la infraestructura; 13. Administrar subsidios y contribuciones, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia; 14 adoptar las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de agua potable y saneamiento básico en el territorio nacional o el organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente; 15. Solicitar y tramitar todo tipo de permisos y licencias que sean necesarias en el desarrollo de las obras y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto principal, cumpliendo siempre con los principios de conservación y desarrollo sostenible. 16. Efectuar la operaciones de tesorería necesarias para el manejo adecuado de la liquidez y para financiación de la empresa, tales como invertir en fondos propios en bonos, depósitos a término, cuentas en entidades financieras, valores bursátiles, cuotas o partes, acciones en sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante l constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de las mismas y la negociación de toda clase de derechos, siempre y cuando en tales eventos la sociedad no incurra en la actividad de intermediación financiera; 17. Dar o tomar dineros o especies en mutuo sin incurrir en la actividad de intermediación financiera, sin que ello limite la posibilidad de la empresa de colocar sus excedentes de recursos, 18. Gestionar patentes de invención, registros marcarios o de nombres y celebrar contratos relacionados con la propiedad industrial. 19. Celebrar el contrato de cuenta corriente. Girar, endosar, cobrar, protestar, pagar toda clase de títulos valores; 20. Asociarse,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas o asociaciones estratégicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado o derecho público que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios; así mismo podrá realizar alianzas público privadas en el marco de la ley. 21. Presentarse a licitaciones públicas o privadas y hacer las ofertas correspondientes; 22. Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, bien sea empresas de servicios públicos, entidades territoriales en el orden nacional o quien tenga la obligación de prestar los servicios públicos en el exterior, todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido. Para ello podrá establecer todo tipo de contratos de conformidad con los parámetros legales que regulan los presentes estatutos. 23. Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresados al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional. 24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. 25. Diseñar, construir y operar plantas o cualquier tipo de sistema de disposición final para toda clase de residuos sólidos y líquidos, incluidos los escombros, residuos de demolición o excavación residuos electrónicos y especiales. 26. Diseñar, construir, o remodelar plantas de tratamiento de aguas residuales en cualquier lugar del territorio nacional o internacionalmente. 27. Celebrar todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad. 28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza. Parágrafo primero: de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de estas luego de su constitución); en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hubiere una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado, así es que podrá adquirir representaciones en calidad de agente intermediario o apoderado, de cualquier clase de empresa extranjera que desarrolle las actividades principales, conexas, complementarias o accesorias materia del objeto de esta sociedad. De igual manera, la sociedad podrá representar legalmente cualquier empresa en la que tenga participación accionaria.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3900 (ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3811 (RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

3600 (CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000.000,00

No. de acciones : 50.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$15.000.000.000,00

No. de acciones : 15.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$15.000.000.000,00

No. de acciones : 15.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 53 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02578809 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Arango Olaya Cristina	C.C. No. 000000029104391
Segundo Renglon	Rangel Rada Nadya Milena	C.C. No. 000000052704948
Tercer Renglon	Segura Barragan Cornelio Humberto	C.C. No. 000000080311975
Cuarto Renglon	Zaninovich Victoria Dimitri	C.C. No. 000000080202083
Quinto Renglon	Aragon Calvo Jaime Andres	C.C. No. 000000079523458

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Narvaez Fuentes Alvaro Ernesto	C.C. No. 000000079657352
Segundo Renglon	Gutierrez Palacios Gabriel Antonio	C.C. No. 000000019250719
Tercer Renglon	Mendieta Montealegre William Libardo	C.C. No. 000000079964172
Cuarto Renglon	Poveda Ferro Heyby	C.C. No. 000000052074407

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Quinto Renglon Ayala Blandon C.C. No. 000000043612651
Natalia Ines

CERTIFICA:

La administración y representación legal estará a cargo del Gerente general. El Gerente contará con suplentes designados por la Junta Directiva.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 166 del 2 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 02504353 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Cuervo Torres Gladys	C.C. No. 000000051931983
Gerente General	Haydee	

Mediante Acta No. 174 del 4 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rodriguez Blanco Nestor Enrique	C.C. No. 000000091235165

CERTIFICA:

El Gerente General tendrá, además de las funciones que la ley o la Junta Directiva le señalen, las siguientes: 1) Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar todas las operaciones necesarias

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para asegurar el cumplimiento del objeto social de la empresa. 2) Determinar la estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. 3) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de contrataciones, manuales de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. 4) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos. 5) Vigilar los ingresos de la empresa por los diferentes conceptos que se causen 6) Orientar el manejo de los fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 7) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. 8) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. 9) Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 10) Manejar los asuntos y operaciones de la empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la asamblea de la Junta Directiva. 11) Celebrar cualquier clase de acto o contrato y constituir garantías para el desarrollo del objeto social de la empresa, siempre y cuando su cuantía no sea superior a la suma que corresponda en pesos en la cantidad de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando supere la mencionada cuantía requerirá la autorización de la Junta Directiva. 12) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa salvo aquellos provistos por la Junta Directiva. 13) Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como los trámites que deban

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. 14) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que le soliciten. 15) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva para la sociedad. 16) Ordenar y aprobar estudios de factibilidad. 17) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva, 18) Coordinar y controlar la gestión de la empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. 19) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. 20) Velar para que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la junta, lo mismo que los estados financieros. 21) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera 22) Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, las cuentas, el inventario. El balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 23) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. Para inversiones permanentes cuyo valor exceda de la suma que corresponda en pesos a la cantidad de diez mil (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. 24) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad 25) Ejercer las demás funciones legales y estatutarias. 26) Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea que requieran

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

elevarse a escritura pública. 27) Las demás inherentes a su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1428 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 15 de abril de 2015 bajo el No. 30810 del libro V, compareció Oscar Hernan Parra Erazo identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.985 de Pasto (Nariño) en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a el coordinador de servicios judiciales, doctor Carlos Andres Ortega Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.151 de Bogotá, para que los apoderados aquí constituidos ejercerán la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, con las facultades de comparecer, asistir, actuar y representar ante los distintos despachos judiciales y administrativos, los asuntos y procesos en que tenga interés o sea parte del distrito capital, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación prejudiciales, judiciales y extrajudiciales que se promueven o surjan en las jurisdicciones civil, laboral, contenciosos administrativa y penal, así como en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos, concursos de acreedores, procesos de liquidación, de ejecución fiscal, los enunciados en el decreto trescientos cincuenta (350) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) conforme a lo dispuesto en los artículos setenta (70) y ciento uno (101) del código de procedimiento civil, en la ley veintitrés (23) de mil novecientos noventa y uno (1991), sus decretos reglamentarios números ciento setenta y uno (171) y ochocientos (800) y demás normas complementarias. Segunda. - la representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley para que los mismos actúen conforme al interés jurídico que sea parte AGUAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BOGOTÁ S.A. E.S.P. Tercer. - las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover, iniciar o instalar acción alguna a nombre de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que por Escritura Pública No. 2940 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2017, inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el No. 00036877 del libro V, compareció Juan Manuel García Borrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.415 de Usaquén en su calidad de representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a Hay Dee Cuervo Torres, secretaria general de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 expedida en Bogotá, quien actuará para todos los efectos establecidos en el presente poder como mandataria principal. Parágrafo primero. Las apoderadas aquí constituidas representarán al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA EPS, en los asuntos de carácter administrativo laboral, y en lo judicial y extrajudicial de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, y especialmente en lo siguiente: a) representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Esp. General, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuman la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, tribunales de arbitramento, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren- para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) b. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier corporación o despacho judicial, ministerio público, órganos de control, ministerio de trabajo, y en general en todas las actuaciones administrativas de carácter laboral y en. Los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del país, y en los cuales sea parte la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C) conciliación: Se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y 372 del código general del proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen, complementen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Que por Escritura Pública No. 12516 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2018, inscrita el 12 de julio de 2018 bajo el registro no 00039670 del libro V, compareció Juan Manuel García borrero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.415 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dagoberto Estupiñán Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.057.556, por el termino comprendido entre el 11 de julio de 2018 y el 6 de agosto de 2018, para que en nombre y representación del gerente general de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, actúe y ejerza las atribuciones propias de la administración y representación legal consagradas en la constitución y en la ley, tanto en lo administrativo laboral, como en lo judicial y extrajudicial. Parágrafo primero. El apoderado aquí constituida representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de carácter administrativo laboral, y en lo judicial y extrajudicial de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, y especialmente en lo siguiente: A. Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP quede sin representación en los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) B. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier corporación o despacho judicial, ministerio público, órganos de control, ministerio de trabajo y en los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del país, en los cuales sea parte la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C. Conciliación: Se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos 180 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y 372 del código general del proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Que por Escritura Pública No. 6647 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2019, inscrita el 15 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041285 del libro V, compareció Luis Manuel Neira Nuñez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.776 de Bogotá D.C en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, Primera: Otorgar poder general amplio y suficiente, a la doctora Gladys Haydée Cuervo Torres, secretaria General de Aguas de Bogotá S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983, de Bogotá D C, para que en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratante, así como todas las actividades y actos de carácter pre contractual, contractual y pos contractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderada será por montos superiores a cincuenta salarios mínimos mensuales vigente (50 SMMLV) y hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigent (10.000 SMMLV). Segunda: Otorgar poder general amplio y suficiente, a la doctora Gladys Haydée Cuervo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Torres, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratista, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderada será hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). Tercera: La doctora Gladys Haydée Cuervo Torres, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., representará a Aguas de Bogotá S.A. ESP, en los asuntos de carácter contractual y queda facultada para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bienes y/o servicios correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación d la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al trabajador del nivel directivo que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen en ocasión del contrato, previa solicitud verificación del cumplimiento de las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, suscribir acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contrato sin cuantía. Cuarta: Otorgar poder general amplio y suficiente, al doctor Carlos Alberto Hernández Zuluaga, Gerente Administrativo y Financiero de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.510 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratante y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, circunscritos al objeto-social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Quinta: El doctor Carlos Alberto Hernandez Zuluaga, Gerente Administrativo y Financiero de Aguas de Bogotá S.A ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.689.510 de Bogotá D.C representar a Aguas de Bogotá S.A. ESP, en los asuntos de carácter Contractual y queda facultado para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad, de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al trabajador del nivel directivo que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen en ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Sexta: Otorgar poder general amplio y suficiente, a la doctora Sandra Patricia Borraez De Escobar, Gerente de Gestión Humana de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.363 de Usaquén, para que en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con la administración de personal en la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. Séptima: La doctora Sandra Patricia Borraez De Escobar, Gerente de Gestión Humana de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.363 de Usaquén, representará a Aguas de Bogotá S.A. ESP en los asuntos de administración de personal y queda facultada para ordenar los gastos de nómina, suscribir en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP actué como empleador, así como sus modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales adeudados a la finalización de la relación laboral, observando estrictamente las normas aplicables a la materia y a los estatutos sociales de la empresa. Octava: Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá S.A. ESP.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Escritura Pública No. 10.319 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 10 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041604 del libro V, compareció LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.590.776 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia y quien protocolizó en este instrumento en el otorgamiento del poder general que se regirá bajo las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas. de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica. de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe para todos los efectos como mandatario principal, por lo que representará al poderdante en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y especialmente en lo siguiente: A. Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas en las que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa Aguas de Bogotá SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas de las entidades públicas y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren. B. Constituir apoderados judiciales y otorgar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

poderes especiales a otros abogados o a trabajadores de la empresa para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP, ante cualquier Corporación o Despacho Judicial, Ministerio Público, Órganos de Control, Entidad Pública y-en general en todas las actuaciones administrativas, procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o -diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o Autoridad Judicial o Administrativa del país, y en los cuales sea parte la empresa Aguas de Bogotá SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C. Conciliación: Se le faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 77 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 372 del Código General de Proceso y demás normas que regulen la materia o la modifiquen complementen o adicione, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren. SEGUNDA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Bogotá SA. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como CONTRATANTE, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado serán por montos superiores a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (50 SMMLV) y hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). TERCERA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAVORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como CONTRATISTA, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderado será hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). CUARTA: El doctor

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAVORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de a doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., queda facultado en los asuntos de carácter Contractual, para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a: satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, suscribir: acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contratos sin: cuantía. QUINTA: Los poderes generales otorgados mediante Escritura Pública 2940 de fecha 15 de febrero de 2017 y Escritura Pública 6647 de fecha 11 de abril de 2019, ambas de la Notaría 29 de Bogotá D.C., a la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES Secretaria General de Aguas de Bogotá SA. ESP., identificada con C.C. 51.931.98 de Bogotá D C se mantendrán incólumes a partir del día siguiente al vencimiento de su

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

incapacidad médica. SEXTA Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18931 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de octubre de 2019, inscrita el 11 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042371 del libro V, Compareció Luis Manuel Neira Núñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.776 de Bogotá D.C en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Maria Elizabeth Laverde Enciso, Asesor Gerencia Financiera de Aguas de Bogotá SA ESP, identificada con cédula ciudadanía No. 51.763.567 de Bogotá D.C., para que a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2019 en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá SA ESP participe como CONTRATANTE y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. La señora María Elizabeth Laverde Enciso, Asesor Gerencia Financiera de Aguas de Bogotá SA ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.763.567 de Bogotá D.C., representará a Aguas de Bogotá SA ESP a partir del 15 octubre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2019, en los asuntos de carácter Contractual señaladas en la cláusula primera del presente poder y queda facultada para realizar las invitaciones respectivas a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o clausula compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP.

Que por Escritura Pública No. 7024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043619 del libro V, compareció Néstor Enrique Rodríguez Blanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.235.165 de Bucaramanga, en su calidad Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Charry Gutiérrez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.149.151 de Usaquén, para que en nombre y representación del Gerente General de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con la administración de personal en la empresa AGUAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BOGOTÁ S.A. ESP. El apoderado aquí constituido representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de administración de personal y queda facultado para suscribir todos los contratos laborales en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP actúe como empleador, así como sus modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales adeudados a la finalización de la relación laboral, observando estrictamente las normas aplicables a la materia y los estatutos sociales de la empresa. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. sinnum del 23 de septiembre de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2016 con el No. 02147304 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Romero Acosta Fabian Andres	C.C. No. 000000079938093 T.P. No. 118310-T
Revisor Fiscal Suplente	Montes Marin Jose Roberto	C.C. No. 000000010251301 T.P. No. 16760-T

Mediante Acta No. 47 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal NEXIA MONTES & N.I.T. No. 000008000883574
 Persona ASOCIADOS S.A.S
 Juridica

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 2 de julio de 2003, inscrito el 27 de diciembre de 2007 bajo el número 01180508 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE DICIEMBRE DE 2016
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JUNIO DE
 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$56,746,727,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3900

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

URGENTE SOLICITUD EXPEDIENTE RAD No. 11001310500120180056300

4 mensajes

Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

7 de diciembre de 2020, 8:01

Para: jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto memorial para ser radicado al siguiente proceso:

**REF. SOLICITUD EXPEDIENTE VIRTUAL
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Solicito respetuosamente se confirme la recepción del presente mensaje de datos y sus adjuntos.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

--

**Mauricio Roa Pinzón**

Especialista en Derecho Procesal y Contractual Universidad del Rosario

Abogado | ROA PINZON & ABOGADOS ASOCIADOS

566 7873 | 3222700526
notificaciones.mauricioroa@
gmail.com
www.roapinzonabogados.com/
Calle 12B # 8-23 OFC 314

 **11001310500120180056300_SOLICITUD EXPEDIENTE.pdf**
886K

Juzgado 01 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 de diciembre de 2020, 16:36

Para: Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 18

En atención a lo solicitado, se permite informar que el expediente a que hace referencia no se encuentra digitalizado, envío a Ud. Autorización de ingreso para el día 09 de DICIEMBRE a la hora de 09:30 A.M. para atender lo pertinente a su solicitud.

Atentamente,

Escribiente: Luis Felipe Vega Briceño

De: Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>**Enviado:** lunes, 7 de diciembre de 2020 8:01 a. m.**Para:** Juzgado 01 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** URGENTE SOLICITUD EXPEDIENTE RAD No. 11001310500120180056300

[El texto citado está oculto]

 **CITA 0930.pdf**
97K

Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>
Para: "Juzgado 01 Laboral - Bogota - Bogota D.C." <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 de diciembre de 2020, 9:18

Cordial saludo,

En atención a la cita agendada para el día de hoy, solicito respetuosamente se realice un nuevo agendamiento y se asigne a mi dependiente judicial, señor DANIEL ORLANDO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.010.220.425 de Bogotá.

Me permito adjuntar escrito de autorización para los fines pertinentes.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

 **11001310500120180056300_AUTORIZACIÓN.pdf**
181K

Juzgado 01 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

9 de diciembre de 2020, 10:02

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 18

Envío a Ud. Autorización de ingreso para el día 09 de DICIEMBRE a la hora de 03:00 P.M. para atender lo pertinente a su solicitud.

Atentamente,
Escribiente: Luis Felipe Vega Briceño

De: Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 9:18 a. m.
Para: Juzgado 01 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: URGENTE SOLICITUD EXPEDIENTE RAD No. 11001310500120180056300

[El texto citado está oculto]

 **CITA 0300.pdf**
166K

Señor
JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. SOLICITUD EXPEDIENTE VIRTUAL
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Respetado señor Juez,

MAURICIO ROA PINZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandada, en atención a su auto de fecha del dos (2) de diciembre del 2020, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 4, del Decreto 806 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; **me permito solicitar respetuosamente se sirva remitir al suscrito apoderado y a mi poderdante, copia virtual del expediente de la referencia.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que su despacho concedió a esta parte el término de cinco (5) días, para que SUBSANE las deficiencias anotadas en el escrito de contestación presentado.

En virtud del artículo 3, del Decreto mencionado anteriormente, me permito indicar a su despacho y a las demás partes procesales, mi dirección de correo electrónico: notificaciones.mauricioroa@gmail.com, y la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de mi representada: notificaciones@aguasdebogota.com.co

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



MAURICIO ROA PINZÓN
C.C. No 79.513.792 de Bogotá
T.P.No. 178.838 del C. S. de la J



Roa Pinzon Abogados <roapinzon.abogados@gmail.com>

RAD No. 11001310500120180056300

1 mensaje

Roa Pinzon Abogados <roapinzon.abogados@gmail.com>
Para: jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de agosto de 2020 a las 14:18

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto memorial para ser radicado al siguiente proceso:

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P

Solicito respetuosamente se confirme la recepción del presente mensaje de datos.

Agradeciendo su atención,

**Daniel Pinzón Roa**

Asesor Jurídico Junior

ROA PINZON Y ABOGADOS ASOCIADOS

566 7873 | 316 3421512

roapinzon.abogados@gmail.com

www.roapinzonabogados.com

Calle 12B # 8-23 OFC 314

 **11001310500120180056300_PODER ESPECIAL.pdf**
543K

Señor
JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P

Respetado señor Juez,

MAURICIO ROA PINZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito allegar PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, otorgado por la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, entidad demandada en el proceso de la referencia. Solicito respetuosamente se sirva reconocerme personería en los términos y para los fines pertinentes del poder otorgado.

De conformidad con el artículo 4, del Decreto 806 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; me permito solicitar respetuosamente se sirva remitir, al suscrito apoderado y a mi poderdante, copia virtual del expediente de la referencia.

En virtud del artículo 3, del Decreto mencionado anteriormente, me permito indicar a su despacho y a las demás partes procesales, mi dirección de correo electrónico: notificaciones.mauricioroa@gmail.com, y la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de mi representada: notificaciones@aguasdebogota.com.co; de otro lado, con el propósito de cumplir el deber impuesto en el artículo ya referenciado, de enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen por este extremo procesal, solicito respetuosamente se informe los canales digitales elegidos por la parte demandante para efectos de notificaciones; lo anterior, teniendo en cuenta que el suscrito apoderado desconoce los mismos.

Anexo al presente: Poder Especial otorgado y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en treinta y tres (33) folios.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



MAURICIO ROA PINZÓN

C.C. No 79.513.792 de Bogotá

T.P.No. 178.838 del C. S. de la J.



Señores

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 11001310500120180056300
ACCIONANTE: CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
ACCIONADO: AGUAS DE BOGOTA SA ESP

HAYDÉE CUERVO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.931.983 de Bogotá, en mi condición de Mandataria Principal de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, Empresa legalmente constituida, registrada en Cámara de Comercio con el NIT No. 830.128.286 – 1, lo cual acredito mediante escritura pública 2940 de 2017 otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **MAURICIO ROA PINZÓN**, igualmente mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.792 de Bogotá D.C. y T.P. 178.838 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial, represente y defienda los intereses de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ES.P.** dentro del proceso citado en el asunto.

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de conciliar, aportar y solicitar la práctica de pruebas, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, y demás prerrogativas que sean necesarias para cumplir el mandato conferido.

Sírvase tener al Doctor **ROA PINZÓN** como apoderado de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en los términos y para los fines propuestos en el presente poder.

Con toda atención,


HAYDÉE CUERVO TORRES
 C.C. No. 51.931.983 de Bogotá
 Mandataria Principal
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Acepto,


MAURICIO ROA PINZÓN
 C.C. No. 79.513.792 de Bogotá D.C
 T.P. 178.838 del C.S.J

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

* * * Esta matrícula está siendo actualizada * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AGUAS DE BOGOTA S A ESP

N.I.T. : 830.128.286-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01311543 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE ABRIL DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 38,450,328,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 44 - 07 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 44 - 07 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001931 del 2 de julio de 2003 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2003, con el No. 00899803 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S A ESP ACUEDUCTO REGIONAL S A ESP.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0003006 del 22 de diciembre de 2004 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2005, con el No. 00973262 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S A ESP ACUEDUCTO REGIONAL S A ESP a AGUAS DE BOGOTA S A ESP.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

Cert. Cap. No. del 23 de diciembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00914581 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0003006 del 22 de diciembre de 2004 de la Notaría 41	00973262 del 21 de enero de 2005 del Libro IX
--	---

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001214 del 14 de junio 00996375 del 16 de junio de
de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá 2005 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0000902 del 16 de mayo 01055751 del 17 de mayo de
de 2006 de la Notaría 9 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0000695 del 9 de mayo de 01134378 del 30 de mayo de
2007 de la Notaría 9 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0001078 del 10 de julio 01144875 del 13 de julio de
de 2007 de la Notaría 9 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0000436 del 15 de abril 01211106 del 6 de mayo de 2008
de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1894 del 15 de abril de 01292158 del 24 de abril de
2009 de la Notaría 9 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 5887 del 2 de octubre de 01332019 del 5 de octubre de
2009 de la Notaría 9 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 22 del 14 de enero de 01834819 del 15 de mayo de
2014 de la Notaría 31 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.

Acta No. 34 del 28 de julio de 02048888 del 28 de diciembre
de 2015 de la Asamblea de Accionistas de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1202 del 18 de agosto de 02134907 del 26 de agosto de
2016 de la Notaría 22 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 22076 del 25 de 02163339 del 5 de diciembre de noviembre de 2016 de la Notaría 29 2016 del Libro IX de Bogotá D.C.

E. P. No. 20481 del 31 de octubre 02272921 del 2 de noviembre de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá 2017 del Libro IX D.C.

E. P. No. 9319 del 23 de mayo de 02343319 del 25 de mayo de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá 2018 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Captar, almacenar, tratar aguas, así como conducir, distribuir, y comercializar agua potable. 2. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios, para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento; 3. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad, así como construir y operar sistemas superficiales de riego; 4. Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles; 5. Realizar inversión en adquisición de bienes muebles o inmuebles, con el fin de explotarlos de acuerdo con la naturaleza y la destinación de los mismos, al igual que la administración, arrendamiento, gravamen y/o enajenación de esos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y ejecutar las operaciones comerciales necesarias de acuerdo con el objeto principal de la sociedad; 6. Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (Joint Venture), anticresis de facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de constituir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión. 7. Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las actividades relacionadas con su objeto social; 8. Utilizar los mecanismos financieros de fiducia mercantil con o sin constitución de patrimonio autónomo y el leasing; y los demás que resulten apropiados para el desarrollo del objeto social; 9. La compra, venta, distribución, importación y/o exportación, adquisición, obtención y utilización a cualquier título de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social; 10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, interventorías, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona natural o jurídica de derecho privado o derecho público nacionales o extranjeras; 11. Recaudar los ingresos correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento, básico prestados, y recaudar otras sumas relacionadas con el objeto

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

social; 12. Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico que se cobrarán a los usuarios, con base en la normatividad que expida el organismo de regulación competente, así como el valor del peaje por el uso de la infraestructura; 13. Administrar subsidios y contribuciones, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia; 14 adoptar las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de agua potable y saneamiento básico en el territorio nacional o el organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente; 15. Solicitar y tramitar todo tipo de permisos y licencias que sean necesarias en el desarrollo de las obras y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto principal, cumpliendo siempre con los principios de conservación y desarrollo sostenible. 16. Efectuar la operaciones de tesorería necesarias para el manejo adecuado de la liquidez y para financiación de la empresa, tales como invertir en fondos propios en bonos, depósitos a término, cuentas en entidades financieras, valores bursátiles, cuotas o partes, acciones en sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante l constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de las mismas y la negociación de toda clase de derechos, siempre y cuando en tales eventos la sociedad no incurra en la actividad de intermediación financiera; 17. Dar o tomar dineros o especies en mutuo sin incurrir en la actividad de intermediación financiera, sin que ello limite la posibilidad de la empresa de colocar sus excedentes de recursos, 18. Gestionar patentes de invención, registros marcarios o de nombres y celebrar contratos relacionados con la propiedad industrial. 19. Celebrar el contrato de cuenta corriente. Girar, endosar, cobrar, protestar, pagar toda clase de títulos valores; 20. Asociarse,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas o asociaciones estratégicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado o derecho público que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios; así mismo podrá realizar alianzas público privadas en el marco de la ley. 21. Presentarse a licitaciones públicas o privadas y hacer las ofertas correspondientes; 22. Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, bien sea empresas de servicios públicos, entidades territoriales en el orden nacional o quien tenga la obligación de prestar los servicios públicos en el exterior, todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido. Para ello podrá establecer todo tipo de contratos de conformidad con los parámetros legales que regulan los presentes estatutos. 23. Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresados al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional. 24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. 25. Diseñar, construir y operar plantas o cualquier tipo de sistema de disposición final para toda clase de residuos sólidos y líquidos, incluidos los escombros, residuos de demolición o excavación residuos electrónicos y especiales. 26. Diseñar, construir, o remodelar plantas de tratamiento de aguas residuales en cualquier lugar del territorio nacional o internacionalmente. 27. Celebrar todo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad. 28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza. Parágrafo primero: de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de estas luego de su constitución); en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hubiere una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado, así es que podrá adquirir representaciones en calidad de agente intermediario o apoderado, de cualquier clase de empresa extranjera que desarrolle las actividades principales, conexas, complementarias o accesorias materia del objeto de esta sociedad. De igual manera, la sociedad podrá representar legalmente cualquier empresa en la que tenga participación accionaria.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3900 (ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3811 (RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

3600 (CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000.000,00

No. de acciones : 50.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$15.000.000.000,00

No. de acciones : 15.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$15.000.000.000,00

No. de acciones : 15.000,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 53 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02578809 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Arango Olaya Cristina	C.C. No. 000000029104391
Segundo Renglon	Rangel Rada Nadya Milena	C.C. No. 000000052704948
Tercer Renglon	Segura Barragan Cornelio Humberto	C.C. No. 000000080311975
Cuarto Renglon	Zaninovich Victoria Dimitri	C.C. No. 000000080202083
Quinto Renglon	Aragon Calvo Jaime Andres	C.C. No. 000000079523458

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Narvaez Fuentes Alvaro Ernesto	C.C. No. 000000079657352
Segundo Renglon	Gutierrez Palacios Gabriel Antonio	C.C. No. 000000019250719
Tercer Renglon	Mendieta Montealegre William Libardo	C.C. No. 000000079964172
Cuarto Renglon	Poveda Ferro Heyby	C.C. No. 000000052074407

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Quinto Renglon Ayala Blandon C.C. No. 000000043612651
Natalia Ines

CERTIFICA:

La administración y representación legal estará a cargo del Gerente general. El Gerente contará con suplentes designados por la Junta Directiva.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 166 del 2 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 02504353 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Cuervo Torres Gladys	C.C. No. 000000051931983
Gerente General	Haydee	

Mediante Acta No. 174 del 4 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rodriguez Blanco Nestor Enrique	C.C. No. 000000091235165

CERTIFICA:

El Gerente General tendrá, además de las funciones que la ley o la Junta Directiva le señalen, las siguientes: 1) Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar todas las operaciones necesarias

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para asegurar el cumplimiento del objeto social de la empresa. 2) Determinar la estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. 3) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de contrataciones, manuales de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. 4) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos. 5) Vigilar los ingresos de la empresa por los diferentes conceptos que se causen 6) Orientar el manejo de los fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 7) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. 8) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. 9) Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 10) Manejar los asuntos y operaciones de la empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la asamblea de la Junta Directiva. 11) Celebrar cualquier clase de acto o contrato y constituir garantías para el desarrollo del objeto social de la empresa, siempre y cuando su cuantía no sea superior a la suma que corresponda en pesos en la cantidad de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando supere la mencionada cuantía requerirá la autorización de la Junta Directiva. 12) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa salvo aquellos provistos por la Junta Directiva. 13) Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como los trámites que deban

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. 14) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que le soliciten. 15) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva para la sociedad. 16) Ordenar y aprobar estudios de factibilidad. 17) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva, 18) Coordinar y controlar la gestión de la empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. 19) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. 20) Velar para que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la junta, lo mismo que los estados financieros. 21) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera 22) Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, las cuentas, el inventario. El balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 23) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. Para inversiones permanentes cuyo valor exceda de la suma que corresponda en pesos a la cantidad de diez mil (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. 24) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad 25) Ejercer las demás funciones legales y estatutarias. 26) Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea que requieran

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

elevarse a escritura pública. 27) Las demás inherentes a su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1428 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 15 de abril de 2015 bajo el No. 30810 del libro V, compareció Oscar Hernan Parra Erazo identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.985 de Pasto (Nariño) en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a el coordinador de servicios judiciales, doctor Carlos Andres Ortega Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.151 de Bogotá, para que los apoderados aquí constituidos ejercerán la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, con las facultades de comparecer, asistir, actuar y representar ante los distintos despachos judiciales y administrativos, los asuntos y procesos en que tenga interés o sea parte del distrito capital, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación prejudiciales, judiciales y extrajudiciales que se promueven o surjan en las jurisdicciones civil, laboral, contenciosos administrativa y penal, así como en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos, concursos de acreedores, procesos de liquidación, de ejecución fiscal, los enunciados en el decreto trescientos cincuenta (350) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) conforme a lo dispuesto en los artículos setenta (70) y ciento uno (101) del código de procedimiento civil, en la ley veintitrés (23) de mil novecientos noventa y uno (1991), sus decretos reglamentarios números ciento setenta y uno (171) y ochocientos (800) y demás normas complementarias. Segunda. - la representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley para que los mismos actúen conforme al interés jurídico que sea parte AGUAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BOGOTÁ S.A. E.S.P. Tercer. - las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover, iniciar o instalar acción alguna a nombre de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que por Escritura Pública No. 2940 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2017, inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el No. 00036877 del libro V, compareció Juan Manuel García Borrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.415 de Usaquén en su calidad de representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a Hay Dee Cuervo Torres, secretaria general de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 expedida en Bogotá, quien actuará para todos los efectos establecidos en el presente poder como mandataria principal. Parágrafo primero. Las apoderadas aquí constituidas representarán al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA EPS, en los asuntos de carácter administrativo laboral, y en lo judicial y extrajudicial de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, y especialmente en lo siguiente: a) representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Esp. General, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuman la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, tribunales de arbitramento, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren- para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) b. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier corporación o despacho judicial, ministerio público, órganos de control, ministerio de trabajo, y en general en todas las actuaciones administrativas de carácter laboral y en. Los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del país, y en los cuales sea parte la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C) conciliación: Se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y 372 del código general del proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen, complementen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Que por Escritura Pública No. 12516 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2018, inscrita el 12 de julio de 2018 bajo el registro no 00039670 del libro V, compareció Juan Manuel García borrero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.415 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dagoberto Estupiñán Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.057.556, por el termino comprendido entre el 11 de julio de 2018 y el 6 de agosto de 2018, para que en nombre y representación del gerente general de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, actúe y ejerza las atribuciones propias de la administración y representación legal consagradas en la constitución y en la ley, tanto en lo administrativo laboral, como en lo judicial y extrajudicial. Parágrafo primero. El apoderado aquí constituida representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de carácter administrativo laboral, y en lo judicial y extrajudicial de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, y especialmente en lo siguiente: A. Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP quede sin representación en los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) B. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier corporación o despacho judicial, ministerio público, órganos de control, ministerio de trabajo y en los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del país, en los cuales sea parte la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C. Conciliación: Se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos 180 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y 372 del código general del proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Que por Escritura Pública No. 6647 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2019, inscrita el 15 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041285 del libro V, compareció Luis Manuel Neira Nuñez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.776 de Bogotá D.C en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, Primera: Otorgar poder general amplio y suficiente, a la doctora Gladys Haydée Cuervo Torres, secretaria General de Aguas de Bogotá S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983, de Bogotá D C, para que en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratante, así como todas las actividades y actos de carácter pre contractual, contractual y pos contractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderada será por montos superiores a cincuenta salarios mínimos mensuales vigente (50 SMMLV) y hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigent (10.000 SMMLV). Segunda: Otorgar poder general amplio y suficiente, a la doctora Gladys Haydée Cuervo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Torres, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratista, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderada será hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). Tercera: La doctora Gladys Haydée Cuervo Torres, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 de Bogotá D.C., representará a Aguas de Bogotá S.A. ESP, en los asuntos de carácter contractual y queda facultada para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bienes y/o servicios correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación d la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al trabajador del nivel directivo que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen en ocasión del contrato, previa solicitud verificación del cumplimiento de las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, suscribir acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contrato sin cuantía. Cuarta: Otorgar poder general amplio y suficiente, al doctor Carlos Alberto Hernández Zuluaga, Gerente Administrativo y Financiero de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.510 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratante y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, circunscritos al objeto-social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Quinta: El doctor Carlos Alberto Hernandez Zuluaga, Gerente Administrativo y Financiero de Aguas de Bogotá S.A ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.689.510 de Bogotá D.C representar a Aguas de Bogotá S.A. ESP, en los asuntos de carácter Contractual y queda facultado para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad, de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al trabajador del nivel directivo que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen en ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Sexta: Otorgar poder general amplio y suficiente, a la doctora Sandra Patricia Borraez De Escobar, Gerente de Gestión Humana de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.363 de Usaquén, para que en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con la administración de personal en la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. Séptima: La doctora Sandra Patricia Borraez De Escobar, Gerente de Gestión Humana de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.363 de Usaquén, representará a Aguas de Bogotá S.A. ESP en los asuntos de administración de personal y queda facultada para ordenar los gastos de nómina, suscribir en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP actué como empleador, así como sus modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales adeudados a la finalización de la relación laboral, observando estrictamente las normas aplicables a la materia y a los estatutos sociales de la empresa. Octava: Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá S.A. ESP.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Escritura Pública No. 10.319 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 10 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041604 del libro V, compareció LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.590.776 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia y quien protocolizó en este instrumento en el otorgamiento del poder general que se regirá bajo las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas. de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica. de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe para todos los efectos como mandatario principal, por lo que representará al poderdante en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y especialmente en lo siguiente: A. Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas en las que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa Aguas de Bogotá SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas de las entidades públicas y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren. B. Constituir apoderados judiciales y otorgar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

poderes especiales a otros abogados o a trabajadores de la empresa para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP, ante cualquier Corporación o Despacho Judicial, Ministerio Público, Órganos de Control, Entidad Pública y-en general en todas las actuaciones administrativas, procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o -diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o Autoridad Judicial o Administrativa del país, y en los cuales sea parte la empresa Aguas de Bogotá SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C. Conciliación: Se le faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 77 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 372 del Código General de Proceso y demás normas que regulen la materia o la modifiquen complementen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren. SEGUNDA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Bogotá SA. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como CONTRATANTE, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado serán por montos superiores a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (50 SMMLV) y hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). TERCERA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAVORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como CONTRATISTA, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderado será hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). CUARTA: El doctor

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAVORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de a doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., queda facultado en los asuntos de carácter Contractual, para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a: satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, suscribir: acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contratos sin: cuantía. QUINTA: Los poderes generales otorgados mediante Escritura Pública 2940 de fecha 15 de febrero de 2017 y Escritura Pública 6647 de fecha 11 de abril de 2019, ambas de la Notaría 29 de Bogotá D.C., a la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES Secretaria General de Aguas de Bogotá SA. ESP., identificada con C.C. 51.931.98 de Bogotá D C se mantendrán incólumes a partir del día siguiente al vencimiento de su

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

incapacidad médica. SEXTA Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 18931 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de octubre de 2019, inscrita el 11 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042371 del libro V, Compareció Luis Manuel Neira Núñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.776 de Bogotá D.C en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Maria Elizabeth Laverde Enciso, Asesor Gerencia Financiera de Aguas de Bogotá SA ESP, identificada con cédula ciudadanía No. 51.763.567 de Bogotá D.C., para que a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2019 en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá SA ESP participe como CONTRATANTE y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. La señora María Elizabeth Laverde Enciso, Asesor Gerencia Financiera de Aguas de Bogotá SA ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.763.567 de Bogotá D.C., representará a Aguas de Bogotá SA ESP a partir del 15 octubre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2019, en los asuntos de carácter Contractual señaladas en la cláusula primera del presente poder y queda facultada para realizar las invitaciones respectivas a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o clausula compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP.

Que por Escritura Pública No. 7024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043619 del libro V, compareció Néstor Enrique Rodríguez Blanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.235.165 de Bucaramanga, en su calidad Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Charry Gutiérrez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.149.151 de Usaquén, para que en nombre y representación del Gerente General de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con la administración de personal en la empresa AGUAS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BOGOTÁ S.A. ESP. El apoderado aquí constituido representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de administración de personal y queda facultado para suscribir todos los contratos laborales en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP actúe como empleador, así como sus modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales adeudados a la finalización de la relación laboral, observando estrictamente las normas aplicables a la materia y los estatutos sociales de la empresa. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. sinnum del 23 de septiembre de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2016 con el No. 02147304 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Romero Acosta Fabian Andres	C.C. No. 000000079938093 T.P. No. 118310-T
Revisor Fiscal Suplente	Montes Marin Jose Roberto	C.C. No. 000000010251301 T.P. No. 16760-T

Mediante Acta No. 47 del 26 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal NEXIA MONTES & N.I.T. No. 000008000883574
 Persona ASOCIADOS S.A.S
 Juridica

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 2 de julio de 2003, inscrito el 27 de diciembre de 2007 bajo el número 01180508 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE DICIEMBRE DE 2016
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JUNIO DE
 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$56,746,727,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3900

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/29

HORA: 11:17:06

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uQc0fmHGYF

OPERACION: AA20948052

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. SOLICITUD EXPEDIENTE VIRTUAL
RAD No. 11001310500120180056300
DTE. CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
DDO. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Respetado señor Juez,

MAURICIO ROA PINZÓN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandada, en atención a su auto de fecha del dos (2) de diciembre del 2020, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 4, del Decreto 806 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"; **me permito solicitar respetuosamente se sirva remitir al suscrito apoderado y a mi poderdante, copia virtual del expediente de la referencia.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que su despacho concedió a esta parte el término de cinco (5) días, para que SUBSANE las deficiencias anotadas en el escrito de contestación presentado.

En virtud del artículo 3, del Decreto mencionado anteriormente, me permito indicar a su despacho y a las demás partes procesales, mi dirección de correo electrónico: notificaciones.mauricioroa@gmail.com, y la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de mi representada: notificaciones@aguasdebogota.com.co

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



MAURICIO ROA PINZÓN
C.C. No 79.513.792 de Bogotá
T.P.No. 178.838 del C. S. de la J



Mauricio Roa <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

Fwd: PODER CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificaciones@aguasdebogota.com.co>

24 de marzo de 2022, 14:50

Para: "NOTIFICACIONES.MAURICIOROA@GMAIL.COM" <notificaciones.mauricioroa@gmail.com>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

From: Juan Carlos Antolinez Prada <juan.antolinez@aguasdebogota.com.co>**Sent:** Thursday, March 24, 2022 2:49:07 PM**To:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@aguasdebogota.com.co>**Subject:** Fwd: PODER CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

 **11001310500120180056300_PODER.pdf**
34K



Señores

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 11001310500120180056300
ACCIONANTE: CARLOS JAIRO NEIRA SANTIAGO
ACCIONADO: AGUAS DE BOGOTA SA ESP

HAYDÉE CUERVO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.931.983 de Bogotá, en mi condición de Mandataria Principal de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, Empresa legalmente constituida, registrada en Cámara de Comercio con el NIT No. 830.128.286 – 1, lo cual acredito mediante escritura pública 2940 de 2017 otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **MAURICIO ROA PINZÓN**, igualmente mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.792 de Bogotá D.C. y T.P. 178.838 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial, represente y defienda los intereses de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ES.P.** dentro del proceso citado en el asunto.

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de conciliar, aportar y solicitar la práctica de pruebas, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, y demás prerrogativas que sean necesarias para cumplir el mandato conferido.

Sírvase tener al Doctor **ROA PINZÓN** como apoderado de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en los términos y para los fines propuestos en el presente poder.

Con toda atención,


HAYDÉE CUERVO TORRES
 C.C. No. 51.931.983 de Bogotá
 Mandataria Principal
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Acepto,


MAURICIO ROA PINZÓN
 C.C. No. 79.513.792 de Bogotá D.C
 T.P. 178.838 del C.S.J